

*Honorable Legislatura
Tucumán*

P.L. 87-8/05

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

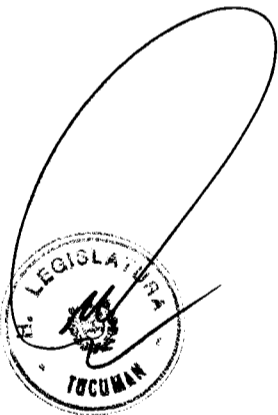
Artículo 1º.- Sustitúyese el Artículo 5º de la Ley Nº 7.563, por el siguiente:

***Art. 5º.-** Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato, el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano deberá entregar los formularios tipos o modelos para la individualización de la o las empresas subcontratistas o cesionarios del contratista, los que deberán estar debidamente cumplimentados hasta quince (15) días hábiles anteriores a la firma del acta de inicio de obra, los que determinarán:

a) El objeto de las obras a ejecutar por subcontratista o cesionario deberá referirse a cantidad de viviendas o a obras de infraestructura o complementarias de nexo de las mismas.

b) El monto de los subcontratos o cesiones será equivalente al 97% (noventa y siete por ciento) del monto total correspondiente a las viviendas completas y/o a las obras de infraestructura o complementarias de nexo de las mismas que el subcontratista o cesionario deberá ejecutar.

c) Las empresas subcontratistas o cesionarias referidas en el Art. 3º, no podrán tener vinculación ni conexidad societaria con ningún contratista. La violación del espíritu normativo consagrado en este inciso, implicará que el contratista no podrá ser adjudicatario de ninguna obra que surja como consecuencia de la aplicación de esta ley.




*Honorable Legislatura
Tucumán*

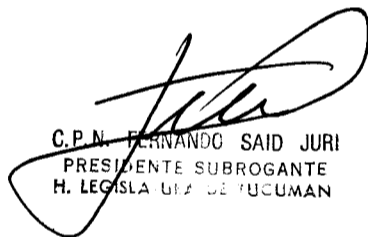
2002 08 16 10:00:00
-0410.7 El formulario tipo o modelo y el contrato con la o las empresas subcontratistas o cesionarios deberá presentarse firmado por el contratista y la o las empresas subcontratistas o cesionarios hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la firma del acta de replanteo o inicio de la obra."

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil cinco.



SILVIO RAFAEL MANSERVIGI
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN



C.P.N. FERNANDO SAID JURI
PRESIDENTE SUBROGANTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

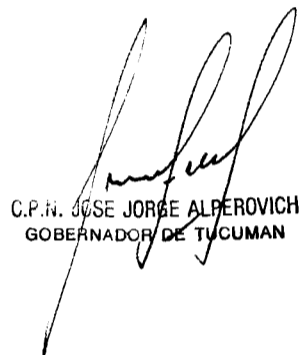
REGISTRADA BAJO EL N° 7.614.-

San Miguel de Tucumán, ~~Setiembre~~ 14 de 2005.

Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 67 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-



C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA



C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN